



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE  
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y  
MEDIANA EMPRESA

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE APOYO FINANCIERO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE REINDUSTRIALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL - MARGEN IZQUIERDO DE NERVIÓN EN EL AÑO 2016**

De conformidad con la Orden IET/619/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial y de la y de la Orden de 4 de marzo, por la que se convoca la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial en el año 2016 (publicada en la BDNS y anunciada en el BOE nº 59, de 9 de marzo de 2016), a la vista de la ausencia de solicitudes una vez expirado el plazo de presentación, se **RESUELVE**, conforme a la delegación de competencias establecida en las citadas Orden de bases reguladora, Orden de convocatoria y en la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, de delegación de competencias, **declarar desierta** la convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial, relativa a la **zona específica Margen Izquierdo de Nervión** en el año 2016.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y DE  
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**  
(P.D. Orden IET/556/2012, de 15 de marzo)

Fdo.: Víctor Audera López